



Gobierno Regional Junín
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	10792930
EXP. N°	7244135



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **274** -2026-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 02 JUL. 2026

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 65-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 30 de junio del 2026, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de don Antonio Augusto Altamirano Kovaleff, que requiere el recalcu- lo de su pensión continua y permanente, pago de los devengados e intereses, de la bonificación diferencial por zona de emergencia equivalente al 30% de su remuneración integra total, desde julio de 1987.

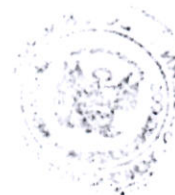
CONSIDERANDO:

Que, don Antonio Augusto Altamirano Kovaleff es actualmente pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530.

Que, el literal b) del artículo 53° del Decreto Ley N° 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, determina que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica, así mismo, el literal b) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, decreta que la bonificación diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N° 235-87-EF, N° 067-88-EF y N° 232-88-EF, se continuará otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM. Así mismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-87-EF fija a partir del primero de julio de 1987, la bonificación diferencial a otorgarse a los funcionarios, servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el Decreto Supremo N° 073-85-PCM y ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio políticas, en las que se ejecutan programas microrregionales de desarrollo, de acuerdo a los porcentajes señalados en la norma.

Que, conforme al Informe Técnico N° 65-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, en relación a lo solicitado por el pensionista Antonio Augusto Altamirano Kovaleff, sobre el recalcu- lo de su pensión continua y permanente, pago de los devengados





e intereses, de la bonificación diferencial por zona de emergencia equivalente al 30% de su remuneración íntegra total, desde julio de 1987, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 más los intereses legales, desde julio de 1987, se observa en la planilla de pago del mes de mayo del 2026, que su remuneración básica es de S/. 0.05 por lo tanto el cálculo de zona de emergencia sería: $0.05 \times 30\% = 0.02$.

Monto que viene percibiendo, desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, equivaliendo a S/. 0.02 soles

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR de fecha 09 de enero del 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el pensionista Antonio Augusto Altamirano Kovaleff, que requiere el recalcule de su pensión continua y permanente, pago de los devengados e intereses, de la bonificación diferencial por zona de emergencia equivalente al 30% de su remuneración íntegra total, desde julio de 1987, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JCHS/gcqa/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que lo presente es copia fiel de su original

HYO. 03 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)